



DECRETO

Asunto: Resolución Definitiva de la Concesión de Ayudas Al Transporte Público para estudios post-obligatorios fuera del municipio. Curso 2018-2019 (Bono Estudiante)

De acuerdo con el siguiente Informe-Propuesta de Resolución Definitiva de la Concesión de Ayudas al Transporte Público para estudios post-obligatorios fuera del municipio para el Curso 2017-2018 de la Concejalía de Juventud, de fecha 26 de noviembre de 2018:

“Dada cuenta del siguiente Informe-Propuesta de Resolución Provisional de la Concesión de Ayudas al Transporte Público para estudios post-obligatorios fuera del municipio para el Curso 2017-2018 de la Concejalía de Juventud, de fecha 9 de noviembre de 2018:

“De acuerdo con el Decreto 2585 de 20 septiembre de 2018, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas al transporte público para jóvenes residentes en El Campello que estudien fuera del municipio (Bono Estudiante) se determina lo siguiente:

“Una vez revisada la documentación de las solicitudes presentadas se instó a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2. para que subsanaran la documentación requerida en un plazo de 10 días. Se publicaron en la web oficial de la Concejalía (www.juventudelcampello.es) los listados de aquellas solicitudes incompletas instando a la subsanación. Además, durante el plazo establecido se realizaron distintos avisos a través de las redes sociales, y el email.

Finalmente hubo 30 solicitudes que necesitaban subsanación, se han registrado y subsanado 23 correctamente y 7 que no han subsanado.

Por todo ello, se proponen los siguientes beneficiarios para el curso 2018-2019, en los términos indicados:

RGE	DNI	Materialización de la Ayuda
4597	X9661170C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4609	48775230G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4641	9148698B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4642	48763179M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4644	48801887G	AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE
4647	48798741D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4653	50387572T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4654	487556620H	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4655	48667394S	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4660	48781571C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4661	48787438E	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4662	48787437K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4663	48784614G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4677	48671690X	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4681	54638360C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4687	53978971H	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4699	48791444A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4707	48769755A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4708	54206641B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4709	53940896P	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4710	53248478M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO



RGE	DNI	Materialización de la Ayuda
4711	48768339S	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4713	53248477G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4717	49234885G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4724	50384705P	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4726	76055217J	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4728	76055219S	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4731	48575701T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4736	48722052W	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4739	53249259G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4742	48797591D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4743	48673156G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4746	12418411K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4749	48766167A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4751	48766166W	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4759	48788370B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4769	53249685Q	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4770	48621137B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4772	48777622G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4777	76055218Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4783	48767952V	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4795	48766588X	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4796	44735175Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4798	50503607T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4799	X8287066M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4807	54208962D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4817	50383599Y	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4838	48780081W	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4839	48717255N	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4842	51292050A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4846	48797412Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4848	48785806E	AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE
4855	48788058K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4856	48718020H	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4861	48622998D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4862	48629098Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4867	48797847N	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4871	47717046X	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4874	53240258L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4875	48789926A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4876	48622283F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4878	48762790F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4879	74531175C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4880	53978123K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4881	X2951182Y	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4882	48780509Q	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4883	50385085C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4884	48763641F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4885	X6201120K	AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE
4886	48803926L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4891	54796310Y	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO



El Campello

Ajuntament

RGE	DNI	Materialización de la Ayuda
4892	48784192L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4893	48799910M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4894	51238798L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4895	54798004K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4898	48775525F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4899	50384410N	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4901	53244126T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4904	48799898Q	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4905	48765794K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4906	48667879V	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4911	49374491T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
6976	47462282B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO

Y quedan desestimadas las siguientes solicitudes:

RGE	DNI	MOTIVO
		FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4695	48778602H	NO SUBSANADO.
4786	48720267B	SOBREPASA UMBRAL DE RENTA O PATRIMONIO FAMILIAR. FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4870	48722341S	NO SUBSANADO. FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4908	48669576N	NO SUBSANADO. FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4922	48770328P	NO SUBSANADO. FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4864	48799492R	NO SUBSANADO.
4847	53247874E	SOBREPASA UMBRAL DE RENTA O PATRIMONIO FAMILIAR. FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4872	54204098K	NO SUBSANADO. FALTAN DATOS PARA CALCULAR RENTA Y PATRIMONIO FAMILIAR.
4900	48797363B	NO SUBSANADO.

Transcurrido el plazo establecido y revisada de nuevo la documentación aportada, se procede a emitir la Resolución Provisional, conforme al punto 4 de la Base 10:

“El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la propuesta de **Resolución Provisional** a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados, para que en un plazo de **10 días hábiles**, según lo dispuesto en el artículo 82.2 de la ley 39/2015 presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. Dicho trámite le será notificado al interesado mediante publicación en la página web de juventud www.juventudelcampello.es. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y podrá remitirse vía email a los



interesados la notificación para la presentación de posibles alegaciones. En el caso en el que los interesados manifiesten expresamente su aceptación y la no presentación de alegaciones, dicho plazo podrá reducirse hasta la recepción de la conformidad de todos los interesados.”

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones, en su caso, la propuesta de Resolución Provisional pasará a ser Definitiva de acuerdo con el punto 5 de la Base 10:

*“El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá **Propuesta de Resolución Definitiva** que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión Informativa.*

La Propuesta Resolución Definitiva y la Resolución de Alcaldía, deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y motivación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor).

La Resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (extracto) y el texto íntegro será publicado en la página web de la Concejalía de Juventud (www.juventudelcampello.es), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

*La MATERIALIZACIÓN de la ayuda consistirá, de acuerdo con la Base 13ª, en “ la emisión de un bono personalizado (**BONO ESTUDIANTE**) por parte de la empresa responsable del transporte público, una vez emitida la Resolución al respecto en que se indicarán los beneficiarios de las correspondientes ayudas. Dicha empresa facturará mensualmente al Ayuntamiento sólo el número de viajes efectivamente utilizados por los beneficiarios. Junto con la factura la empresa presentará un desglose especificando los usuarios, el número de viajes al mes consumidos y la cantidad en euros por cada uno de los usuarios.*

El soporte físico del bono o tarjeta se entregará de forma gratuita, y en caso de pérdida o robo, se deberá comunicar inmediatamente a la Concejalía de Juventud para proceder a darlo de baja. Asimismo, los duplicados serán solicitados y abonados por el beneficiario (4 euros) directamente a la empresa.

Al término del periodo becado y hasta el 16 de agosto de 2019 incluido, el bono transporte será devuelto a esta Concejalía, para su destrucción, o nueva activación en el caso de ser beneficiarios de esta ayuda en el próximo curso. En el caso de no haber devuelto el bono y solicitar de nuevo la ayuda, el soporte físico deberá ser gestionado y abonado por el beneficiario (4 euros) directamente a la empresa.

Para aquellos casos que no pudiesen hacer uso de los servicios de transporte público incluidos en el Bono Estudiante, porque su centro de estudios no se encuentre en el itinerario de las líneas señaladas en el punto 1 de estas bases, la materialización de la ayuda consistirá en una cantidad económica equivalente al Bono Estudiante y por tanto no mayor de 200 €, que se abonarán al solicitante tras la correspondiente justificación de conformidad con lo establecido en el punto siguiente.”

Durante el periodo de Alegaciones se han presentado las siguientes Alegaciones:



1. Mediante registro de entrada nº 5451 de 14 de noviembre, se ha presentado alegación por parte de Eleanora Grau Isart en representación de Stephanie Raydan Grau, en el cual solicita "reconsideren el caso de mi hija y admitan darle el bono que necesitamos por nuestra situación económica"

En dicho escrito se alega lo siguiente:

" En fecha 16.10.2018 presenté documentación para solicitar la beca de mi hija, salió a subsanar el certificado negativo de renta, yo presenté el que hacienda me dio pero no era al parecer el correcto, regresé con la documentación al ayuntamiento y me dijeron que me llamarían si había que aportar algo más. No recibí llamada y di por hecho que no hacía falta nada más y estaba correcto lo que presenté. En el listado salió mi hija rechazada por no subsanar el documento. En el SIJ me informaron que me notificaron vía mail, el cual no recibí . Enviaron a otro correo similar. He impreso todo lo que hacienda me permite y lo anexo incluida la declaración de 2016. Me han dado cita en hacienda para el día 23/12, lo cual ya estaría fuera de plazo"

La Concejalía publicó en la página web de juventud, tal como se indica en el punto 10.2.de las Bases de la Convocatoria (Subsanación de documentos), el listado de solicitantes para que se subsanara la documentación incorrecta, durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, en este caso hasta el 7 de noviembre .

La Concejalía de Juventud aun no teniendo obligación, decide enviar un email a los solicitantes que no han subsanado la documentación, para advertirles de que si no subsanan no se podrá valorar su Ayuda transporte. No obstante en el supuesto que nos ocupa, se envía un email a una dirección incorrecta y , habiendo transcurrido los 10 días hábiles de subsanación y para no incurrir en agravio comparativo, se le envía un email, a la dirección correcta y se comunica telefónicamente con la interesada, notificándole que se le permitirá presentar la documentación que se le requirió en la subsanación, para la valoración de la renta anual familiar y por tanto proceder a la valoración de la Ayuda al transporte .

Con fecha 19 de noviembre de 2018 y Registro de entrada número 5344, se recibe escrito de Eleonora Grau Isart, en el dice :

" Adjunto certificado negativo de rentas 2017. La Declaración de mis hijos ha sido conjunta conmigo en años anteriores. No me permite la página obtener nada de ellos y no hay citas en hacienda hasta diciembre. En los servicios sociales hay constancia de nuestra situación económica en la que pueden corroborar la misma. Documentación para beca transporte."

Aún habiendo entregado documentación, falta la documentación correspondiente a los restantes miembros de la unidad familiar, requerida para proceder al cálculo de la renta anual familiar como indica el punto 6 de las Bases.

Por todo lo anterior se DESESTIMA la Alegación presentada y se deniega la Ayuda al transporte público para estudios post-obligatorios fuera del municipio, por falta de documentación requerida y según la Base detallada en cuerpo del presente escrito y requerimientos de subsanación posteriores , no pudiéndose valorar la misma.

2. Mediante registro de entrada nº 5512 de fecha 16 de noviembre se presentó el escrito que se transcribe por doña Estefanía Gómez Serna:

"Excmo. Sr Alcalde

El pasado 15/10/2018 entregamos, vía correo certificado y sellado con la fecha



correspondiente, mi hija y yo la documentación y la solicitud de la beca de transporte.

Antes de ir a correos una funcionaria revisó la documentación que aportábamos diciendo que los recibos de IBI que yo había incluido, no eran necesarios pues eran de vivienda habitual, lo demás estaba todo correcto. Fiándonos de su criterio mandamos la documentación quitando dichos recibos.

Para nuestra sorpresa, la solicitud ha sido denegada alegando falta documentación. Al llamar por teléfono a la persona que mandó el correo informativo de denegación, para entender qué había ocurrido, se me dijo que faltaba el IBI de las propiedades que no fueran primera vivienda, concretamente que faltaba el recibo del IBI del aparcamiento de la urbanización donde resido.

En primer lugar no entiendo como ese aparcamiento, que utilizo todos los días, se considera una propiedad de residencia no habitual.

En segundo lugar repito que yo llevé todos los recibos del IBI y cuando la persona que me atendió el día 15/10/2018 lo vio me dijo que no era necesario adjuntarlo pues se trataba de la primera vivienda y las bases lo que requerían era información de propiedades que no lo fueran.

Al decir que yo había llevado los recibos del IBI y que fue la persona que me atendió el 15/11/2018 la que dijo que no eran necesarios, se me dijo que en última instancia lo que figura en las bases en lo que tiene validez, cosa que yo entiendo perfectamente, lo que no entiendo y no estoy de acuerdo es que la información de primera mano directa de un empleado de la institución no sea válida. Yo no había entendido la información al respecto de las bases, se supone que cuando uno se dirige a alguien que trabaja en este tema es preguntado al respecto, se le da información correcta, cosa que no fue el caso. Esto ha generado una consecuencias, por esta información incorrecta hemos perdido la oportunidad de obtener una beca.

En mi trabajo yo recibo llamadas de clientes/usuarios que preguntan porque no han entendido la información de la página web, cuando yo doy información, puede ocurrir que me equivoque, pero nunca se me ocurre pensar, ni se espera de mí que la información que dé, amparándome en que ya está en la página web, pueda no ser fidedigna, si no se algo, pregunto, me informo y se lo digo al cliente.

Le ruego tenga en consideración estas circunstancias que le explico para que sea admitida la solicitud de la beca de transporte de mi hija. Yo puedo presentar inmediatamente el recibo de IBI de mi aparcamiento, si eso es lo que verdaderamente se requiere”

En este sentido cabe señalar que en su declaración de IRPF queda constancia de dos bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual, y son estos inmuebles los que se le ha requerido la subsanación de la documentación, no habiéndose efectuado la misma.

La Concejalía de Juventud ha seguido todos los trámites correspondientes a la convocatoria de las Ayudas al Transporte público para estudios post-obligatorios fuera del municipio (Bono estudiante) 2018-19. La publicación de solicitantes que debían subsanar alguna documentación se publicó en la página web , tal como establece la Base 10.2. sobre subsanación de documentos, que las notificaciones se realizarán en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, cuyo plazo es de 10 días hábiles, en este caso hasta el 7 de noviembre incluido.

La Concejalía de Juventud aun no teniendo obligación, decide enviar un email a los solicitantes que no han subsanado la documentación, para advertirles de que si no subsanan no se podrá valorar su Ayuda transporte.



El Campello

Ajuntament

Habiendo pues, finalizado el plazo de subsanación y no habiéndose presentado la documentación necesaria requerida, tal como indica el punto 8 de las bases en su apartado quinto: “. Para el cálculo del patrimonio familiar se deberán presentar los recibos del IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) o certificados catastrales, donde se especifique el valor catastral de los bienes inmuebles y fincas que pertenecen a la unidad familiar de forma completa o porcentual (excluyendo la vivienda habitual) Asimismo, se deberá aportar el Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2017 (mod. 714) en caso de realizarse.”, se DESESTIMA la Alegación presentada y se deniega la Ayuda al transporte publico para estudios post-obligatorios fuera del municipio, por falta de documentación requerida y no pudiéndose valorar la misma.

Así mismo se ha advertido error de transcripción en la Resolución Provisional en los siguientes datos:

En el número de DNI 47717046X, siendo el correcto y debe poner el número DNI 48717046X.

En el número de DNI 487556620H, siendo el correcto y debe poner el número DNI 48722620H.

En el RE numero 4807 con DNI 54208962D, concedida como Bono Estudiante personalizado y debe poner Ayuda económica equivalente

En el RE número 4885 con DNI X6201120K, concedida como Ayuda economica equivalente , debe poner Bono Estudiante personalizado.

Por tanto, y transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles para alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 10.5. de las Bases de la Convocatoria, se emitirá Propuesta de Resolución Definitiva que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión Informativa.

Dada cuenta del Decreto 2018- 2585 de 20 de septiembre por el que se aprueban las Bases de Ayudas al Transporte Público para estudios post-obligatorios fuera del municipio para el Curso 2018-2019, en el que se Autoriza un gasto de 5.000 € RC nº 201800014480 correspondiente al pago de las ayudas de transporte desde septiembre a diciembre 2018, con cargo a la partida presupuestaria nº 043390048901 "Ayudas transporte juventud", para el pago de los Bonos transporte personalizados y las Ayudas económicas equivalentes, según la siguiente relación:

RGE	DNI	Materialización de la Ayuda
4597	X9661170C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4609	48775230G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4641	9148698B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4642	48763179M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4644	48801887G	AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE
4647	48798741D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4653	50387572T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4654	487556620H	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4655	48667394S	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4660	48781571C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4661	48787438E	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4662	48787437K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO



RGE	DNI	Materialización de la Ayuda
4663	48784614G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4677	48671690X	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4681	54638360C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4687	53978971H	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4699	48791444A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4707	48769755A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4708	54206641B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4709	53940896P	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4710	53248478M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4711	48768339S	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4713	53248477G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4717	49234885G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4724	50384705P	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4726	76055217J	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4728	76055219S	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4731	48575701T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4736	48722052W	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4739	53249259G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4742	48797591D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4743	48673156G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4746	12418411K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4749	48766167A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4751	48766166W	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4759	48788370B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4769	53249685Q	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4770	48621137B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4772	48777622G	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4777	76055218Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4783	48767952V	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4795	48766588X	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4796	44735175Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4798	50503607T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4799	X8287066M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4807	54208962D	AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE
4817	50383599Y	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4838	48780081W	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4839	48717255N	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4842	51292050A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4846	48797412Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4848	48785806E	AYUDA ECONÓMICA EQUIVALENTE
4855	48788058K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4856	48718020H	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4861	48622998D	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4862	48629098Z	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4867	48797847N	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4871	48717046X	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4874	53240258L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4875	48789926A	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4876	48622283F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4878	48762790F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO



RGE	DNI	Materialización de la Ayuda
4879	74531175C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4880	53978123K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4881	X2951182Y	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4882	48780509Q	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4883	50385085C	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4884	48763641F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4885	X6201120K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4886	48803926L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4891	54796310Y	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4892	48784192L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4893	48799910M	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4894	51238798L	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4895	54798004K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4898	48775525F	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4899	50384410N	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4901	53244126T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4904	48799898Q	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4905	48765794K	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4906	48667879V	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
4911	49374491T	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO
6976	47462282B	BONO ESTUDIANTE PERSONALIZADO

Por todo lo anterior, y de acuerdo con la Base 11ª "CUANTÍA: la cuantía total de la subvención, según lo establecido por la Concejalía de Juventud de conformidad con los criterios antes mencionados, dependerá del número total de solicitantes con un máximo en la partida de **21.000 euros (200 € por estudiante para una previsión de 100 solicitantes)**, con cargo a la **partida presupuestaria número 043390048901**. 5000€ corresponderán al pago de 2018 (sep-dic) y 16000€ al pago de 2019 (enero-julio). La cuantía individual consistirá en el valor correspondiente a 20 viajes al mes por estudiante, durante todo el año académico. Con la finalidad de que la ayuda sea para todo el curso escolar, los viajes no consumidos desde septiembre de 2018 hasta que se formalice la ayuda, se prorratearán entre el resto de meses hasta julio de 2019 incluido.

Determinado el periodo en que los solicitantes van a hacer uso del bono, se ha determinado que los viajes prorrateados son los correspondientes a los meses de septiembre a noviembre, ya que el bono no se podrá entregar a los solicitantes hasta diciembre de 2018. Quedando por tanto los bonos con 27 viajes mensuales.

Así mismo como indica la base 13 MATERIALIZACIÓN: Para aquellos casos que no pudiesen hacer uso de los servicios de transporte público incluidos en el Bono Estudiante, porque su centro de estudios no se encuentre en el itinerario de las líneas señaladas en el punto 1 de estas bases, la materialización de la ayuda consistirá en una cantidad económica equivalente al Bono Estudiante y por tanto no mayor de 200 €, que se abonarán al solicitante tras la correspondiente justificación de conformidad con lo establecido en el punto siguiente.

En cuanto a la FACTURACIÓN, será la empresa de transporte público MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA), actuando como intermediaria entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de las ayudas, la encargada de facturar a este Ayuntamiento de la siguiente forma: inicialmente se facturará el importe total de los soportes físicos o tarjetas (el importe dependerá del número de beneficiarios, y se facturará



El Campello

Ajuntament

una sola vez al inicio de cada convocatoria, a razón de 4 euros por usuario); posteriormente las facturas serán **MENSUALES**, y **se harán por el número de viajes efectivamente consumidos, con un máximo de 27**. Para ello la empresa presentará documentos mensuales donde estén desglosados el número de viajes por cada usuario. Siendo dicha mercantil el Agente Encargado para la venta y distribución de bonos válidos en el TAM (Transporte Alicantino Metropolitano) por delegación del Ayuntamiento de Alicante.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente y **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Desestimar las Alegaciones presentadas y corregir los errores de transcripción detectados, según el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente las Ayudas al Transporte Público (Bonos transporte y Ayuda económica equivalente), una vez resueltas las alegaciones para el curso 2018-2019 y disponer un gasto de 21.000€ que pasamos a desglosar de la siguiente manera:

- 5000€ correspondiente al pago de las Ayudas al Transporte Público para el mes de diciembre de 2018, con cargo a la partida "Ayudas transporte juventud" nº 04.33900.48901 (RC nº 201800014480), los cuales se abonarán a la empresa de la manera siguiente: 164 € en una factura inicial por el pago de los soportes físicos de los nuevos solicitantes, y 4.836€, como máximo, para el pago de los viajes efectivamente consumidos por los beneficiarios durante el mes de diciembre de 2018.
- 15.400€ (IVA incluido), para la facturación del Bono Estudiante DURANTE LOS MESES de enero a julio 2019.
- 600€ correspondiente al pago de las Ayudas al Transporte Público de septiembre 2018 a julio 2019, de los solicitantes de la ayuda económica equivalente, según el cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- La facturación se realizará a la a la mercantil MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A., con CIF A-03024973, por importe máximo de 19.400€ (IVA incluido), para la facturación del Bono Estudiante DURANTE LOS MESES de septiembre 2018 a julio 2019. No obstante se prorratearán los meses de septiembre, octubre y noviembre , quedando los bonos transporte a emitir por la empresa con 27 viajes como máximo.

CUARTO.- Dar publicidad en los medios señalados en las bases. Dar cuenta a la Intervención Municipal y la Departamento de Juventud. Dar cuenta del decreto a la Comisión Informativa.”

Consta en el Expediente Informe de Fiscalización número: 61/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar las Alegaciones presentadas y corregir los errores de transcripción detectados, según el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente las Ayudas al Transporte Público (Bonos transporte y Ayuda económica equivalente), una vez resueltas las alegaciones para el curso 2018-2019



El Campello

Ajuntament

y disponer un gasto de 21.000€ que pasamos a desglosar de la siguiente manera:

- 5000€ correspondiente al pago de las Ayudas al Transporte Público para el mes de diciembre de 2018, con cargo a la partida "Ayudas transporte juventud" nº 04.33900.48901 (RC nº 201800014480), los cuales se abonarán a la empresa de la manera siguiente: 164 € en una factura inicial por el pago de los soportes físicos de los nuevos solicitantes, y 4.836€, como máximo, para el pago de los viajes efectivamente consumidos por los beneficiarios durante el mes de diciembre de 2018.
- 15.400€ (IVA incluido), para la facturación del Bono Estudiante DURANTE LOS MESES de enero a julio 2019.
- 600€ correspondiente al pago de las Ayudas al Transporte Público de septiembre 2018 a julio 2019, de los solicitantes de la ayuda económica equivalente, según el cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- La facturación se realizará a la a la mercantil MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A., con CIF A-03024973, por importe máximo de 19.400€ (IVA incluido), para la facturación del Bono Estudiante DURANTE LOS MESES de septiembre 2018 a julio 2019. No obstante se prorratearán los meses de septiembre, octubre y noviembre , quedando los bonos transporte a emitir por la empresa con 27 viajes como máximo.

CUARTO.- Dar publicidad en los medios señalados en las bases. Dar cuenta a la Intervención Municipal y la Departamento de Juventud. Dar cuenta del decreto a la Comisión Informativa."

En El Campello,

El Alcalde
Fdo.: Benjamí Soler Palomares

El Secretario
Fdo.: Carlos del Nero Lloret